

**CONCEJO MUNICIPAL**  
**078º SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Con fecha, 04 de septiembre de 2014 y siendo las 16:03 horas, se reúne el Concejo Municipal de Quilleco en Sesión Extraordinaria con la asistencia de los Concejales Sra. Pamela Vial Vega y los Sres. Juan Carlos Villanueva Cabas, Manuel González Abuter, Carlos Muñoz Sepúlveda, Cardenio Valenzuela Padilla y Sergio Espinoza Almendras. Preside la reunión el Alcalde titular Don Rodrigo Tapia Avello y actúa como Secretario Don Luis Aldo Cid Anguita.

A la hora indicada, el Sr. Presidente abre la sesión en el nombre de Dios y la Comunidad, de inmediato presenta la siguiente tabla:

**MATERIA A TRATAR:**

**1. LEGALIDAD EN CANCELACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS A FUNCIONARIOS DE SALUD QUE LABORAN EN TERCER TURNO. PARTICIPACIÓN DEL ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y DIRIGENTES FUNCIONARIOS DE SALUD**

El Sr. Alcalde manifiesta que en la presente sesión se cuenta con la participación del Administrador Municipal, Dirigentes del Gremio y funcionarios de salud, no pudo estar presente el Asesor Jurídico por tener audiencias y en la tarde debía estar en Concepción, se le solicitó un pre informe que será dado a conocer, éste tiene relación de la forma en que la administración está cancelando el tercer turno, para que la Contraloría se pronuncie si es procedente lo que se está haciendo o no precede según la modalidad planteada por el gremio. El tenor de la presente reunión es ver de mejor forma la presentación a la Contraloría.

Para dar a conocer el pre informe ofrece la palabra al Sr. Administrador Municipal.

**Sr. Administrador Municipal, don Sergio Campos,** procede hacer entrega del pre informe elaborado para ser analizado, más la planilla del mes de julio con que se canceló las horas extras a funcionarios de salud que laboran en tercer turno.

Posteriormente da lectura a lo siguiente:

***Consulta sobre cancelación de remuneraciones y horas extraordinarias a personal de atención primaria de salud***

*En el dictamen 47.636 de 2013, en el cual aplica el dictamen 25.772 de 2002 y en relación con la distribución de la jornada ordinaria del personal de atención primaria de salud aplicable a aquellos funcionarios cuya jornada por la naturaleza de los servicios que prestan deba cumplirse fuera de los horarios indicados en el art. 15 de la ley 19.378, esto es entre las 8 y las 20 horas, con tope de 9 horas diarias, en el caso particular de la municipalidad de Quilleco, los choferes y técnicos a nivel superior de enfermería de urgencia rural, cuyo servicio debe prestarse las 24 horas del día. En relación a esto, la contraloría ha declarado categóricamente que a dichos funcionarios no se les aplica la jornada ordinaria y normal de trabajo, debiendo sujetarse su jornada a la modalidad de distribución que haya establecido la entidad administradora de acuerdo a la necesidades de funcionamiento de los establecimientos y acciones de atención primaria de salud, otorgándosele a la entidad administradora en este aspecto las más amplias atribuciones, incluso facultando a la entidad para fijar la jornada de trabajo en horario diurno, nocturno, sábados, domingos y festivos, no pudiendo exceder las 44 horas semanales, y en caso de hacerlo dichas horas extraordinarias deberán compensarse con descanso complementario o con el recargo pertinente de acuerdo al art. 65 y 66 de la ley 18.883.*

*Según consta de los registros de control de asistencia de los siguientes trabajadores y de sus respectivas remuneraciones, estos han cumplido en el mes de julio del año en curso y se les han pagado las horas ordinarias y extraordinarias que indican.*

*Se acompañan planillas de los turnos de cada funcionario referido junto a la planilla de cálculo de las horas extraordinarias tomando como base que estas comienzan a disponerse desde que cada funcionario excede las 44 horas dentro de cada una de las semanas.*

*Se debe tener presente que el cálculo de las horas extraordinarias y demás estipendios de los funcionarios de atención primaria de salud de Quilleco para un mes determinado, se calculan desde el día 21 del mes anterior al 20 del presente. En el caso particular del periodo de remuneraciones comprendido entre el 21 de junio al 20 de julio los choferes y TENS solo trabajaron horas extraordinarias desde el 1 al 20 del mes*



de julio, debido a que hasta el 30 de junio existía la modalidad de 4to turno y en ese lapso no se trabajaban horas extraordinarias.

De esta forma el cálculo de horas extraordinarias comprende el periodo en el cual los trabajadores efectivamente las sirvieron.

Por otra parte, es del caso que en la presentación del gremio el día 19 de agosto, argumentan que "en las remuneraciones del mes de julio solo se consideraron 36 horas adicionales como compensación de trabajo nocturno (sábado, domingo y festivos) cuando las horas reales del exceso de trabajo son 125". Para tales efectos el gremio adjunta hoja de control de asistencia de los funcionarios Carlos López Sepúlveda y Luis Pérez Herrera. Sobre el particular debe señalarse lo siguiente:

- Durante el mes de junio que comprende parte del periodo de remuneraciones del mes de julio no cumplieron horas extraordinarias por encontrarse 4 funcionarios cubriendo las 24 horas del turno de ambulancia y los respectivos 4 TENS al cubrir las 24 horas de urgencia.
- Es del parecer de esta municipalidad lo que consignan los referidos funcionarios en la hoja de control de asistencia como horas extras en realidad no lo son, en efecto, los trabajadores están cumpliendo correctamente la jornada que el ente administrador les ha asignado en concordancia con lo establecido por la contraloría general de la República en su dictamen 47.636 de 2013 antes mencionado, es decir, un máximo de 44 horas semanales distribuidas indistintamente en horarios diurno, nocturno, sábados, domingos y festivos. Por consiguiente, para establecer si los trabajadores han servido o no horas extraordinarias debe efectuarse la contabilización de las horas efectivamente servidas, de modo que todas aquellas por sobre las 44 horas semanales deben pagarse como horas extraordinarias. No obstante, en el control de asistencia de los funcionarios, éstos dan a entender erróneamente que han servido horas extraordinarias en circunstancias que de acuerdo al referido dictamen contralor la jornada ordinaria de dichos funcionarios es de 44 horas semanales sin distinguir los días y horarios en que estas son servidas. Dichos días y horarios solo son relevantes para calcular el valor de la hora extraordinaria, es decir, si se pagan al 25% o al 50% del valor de la hora ordinaria, por aplicación del art. 65 y 66 de las 18.883.

Por consiguiente, quien suscribe solicita respetuosamente a ese organismo fiscalizador, sírvase tener a bien en dar un pronunciamiento que confirme si esta entidad está cancelando íntegramente las remuneraciones con sus respectivas horas extraordinarias correspondientes, o bien si es el gremio el que está en lo correcto conforme a lo que ellos solicitan, considerando además que según estos funcionarios su jornada laboral ordinaria es desde las 8:30 horas a las 17:30 de lunes a viernes, y cualquiera sea su turno que se les asigne y deban trabajar fuera de ese horario citado, lo consideran trabajo extraordinario aunque no hayan trabajado entre las 8:30 a las 17:30 horas de lunes a viernes.

Terminada la intervención del Sr. Administrador Municipal se ofrece la palabra.

**Sr. Manuel Mardones**, presidente gremio de salud, solicita la palabra, agradece al Concejo por tener esta mesa de trabajo a la cual invitaron a participar a don Alejandro Yáñez, presidente de la Federación de Funcionarios Municipales de Los Ángeles, también está presente don Guillermo Márquez, secretario.

**Sr. Alejandro Yáñez**, en el informe no dice que los turnos deben ser de acuerdo a lo que dice el contrato de trabajo se habla también de las 44 horas de trabajo lo que no está en discusión, el dictamen de la ley 20.157, establece el horario que es de 44 horas de lunes a viernes, que es el horario ordinario de trabajo, si se quiere establecer otro horario se debe consignar en sus contratos de trabajo, porque la amplia facultad que tiene el Municipio es para modificar el horario de las 08:00 a las 20 :00, que es lo que establece la ley, el año 1999 se decretó en la provincia de BioBío jornada única y todas las comunas se deben someter a esa jornada, pero la administración puede establecer un horario de las 08:00 a las 20 :00, de las 09:00 a las 18:00 y de las 10:00 a las 19:00 horas, pero las leyes no son retroactivas, por lo tanto todas aquellas que venían con un contrato antes del 05 de enero del 2007, donde se aplicó la ley 20.157, no se puede modificar el horario, debe haber un acuerdo de ambas partes.

Al hacer una presentación a la Contraloría Regional, ésta debe establecer una reconsideración de la Contraloría General de la República, se refiere al dictamen presentado 47.636, del Contralor Ramiro Mendoza, de la Contraloría General, la presentación que se haga será a Contraloría Regional, en caso que la Municipalidad tuviera la razón se debe considerar el dictamen de la Contraloría General de la República.

Se comenta que la idea es enviar el texto completo, no hay acuerdo.

**Sr. Espinoza**, pide la palabra, dice que el Concejo es ministro de fe en la situación anómala que hay con los funcionarios y si se han hecho acompañar de dirigentes provinciales cree que son las personas más idóneas para que intervengan dentro de la redacción, porque se carece de antecedentes, pero sí el Concejo es parte de apelar a que se regularice y están las personas más idóneas para el análisis.



**Sr. Villanueva**, cree que lo que puede enriquecer la presentación es acompañar un texto general introductorio en que se presenten los argumentos del Municipio y de los funcionarios citando solamente los dictámenes que se aluden y de esa forma que se pronuncie la Contraloría, mencionando las dudas que existen por parte del Concejo, de la forma en que se están pagando los honorarios de los funcionarios de salud, que se acompañe la explicación del porqué el Municipio está pagando de esta forma, la solicitud del gremio y que Contraloría se pronuncie.

**Sr. Friz**, agradece se le haya dado la oportunidad nuevamente de estar en Concejo y por el apoyo en bien de los trabajadores, el resumen que envía el Asesor Jurídico Municipal, sobre el dictamen que está a la vista, sugiere muy personalmente que se aplique el dictamen y aprovechando de tener la suerte que el Concejo tiene un Concejal con título de Derecho, para que les ayude a interpretar el dictamen y evitar la presentación a la Contraloría y se trabaje en la mesa con la decisión del Concejo y se analice únicamente el dictamen que afortunadamente el Asesor Jurídico alude al mismo dictamen. A su juicio en su calidad de dirigente tuviera que hacer la presentación pediría a la Contraloría General de la República la aplicación de ese dictamen en cuanto al funcionamiento que tienen los establecimientos de salud de Quilleco de la forma de pago de los trabajadores.

**Sr. Alejandro Yáñez**, coincide con lo dicho por el Sr. Friz, porque al hacer la presentación las leyes son interpretativas, como también las formas del control de pago, Contraloría interpretó la ley en el dictamen 47.636, para la aplicación, El Municipio va a pedir una reconsideración del dictamen.

**Sr. Villanueva**, entiende que los funcionarios de salud están tratando de evitar la presentación a la Contraloría y se aplique directamente el dictamen citado en el pre informe elaborado por el Asesor Jurídico. Las dos partes lo interpretan de forma distinta y no se sabe quién va a tener la última palabra, por otro lado si ya existe y el gremio lo interpreta de un sentido y el municipio de otro, correspondería el pronunciamiento de los Tribunales más que los de la Contraloría.

**Sr. González**, al hacer la consulta a la Contraloría la respuesta puede demorar meses, es por lo que entiende lo que está diciendo el Sr. Friz.

**Sr. Yáñez**, señala que no hay un consenso, el problema no es la jornada de trabajo sino la cancelación de las horas extraordinarias.

**Sr. Alcalde**, en una audiencia que solicitó el gremio entregó un control de asistencia, en el mes de julio, en el caso de un funcionario calcularon 89 horas ordinarias y 160 extraordinarias.

**Sr. Yáñez**, explica que en la jornada de lunes a viernes el máximo de horas extraordinarias que puede hacer un funcionarios es de 40 horas, sábado, domingo y festivos no tiene tope para horas extraordinarias, pero la salvedad del artículo 75 y 76 de la ley 18.883, que debe establecerse los recargos a la hora extraordinaria de esos días y fuera de las horas de trabajo ordinario. La ley establece de 08:00 a 20:00 horas como jornada ordinaria, por lo tanto las otras horas tiene un recargo del 50%, al tener 89 horas ordinarias y 160 horas extraordinarias, se debe aplicar el 50%.

**Sr. Alcalde**, aclara que la jornada de trabajo es de 44 horas semanales y después comienzan las horas extras pero hay momentos en que no han hecho nada, quiere decir que no han estado en el Consultorio, ni en la ambulancia, por lo tanto las 44 horas semanales no las alcanzan hacer de lunes a viernes.

**Sr. Yáñez**, lee parte del dictamen sobre la distribución de las horas y comenta que el problema es de cómo se pagan las horas, no de interpretación de la ley.

**Sr. Alcalde**, pone como ejemplo, qué pasaría si se modifica el horario de un TENS, se hace un horario de lunes a viernes por 44 horas y se contrata otro TENS para los días sábados, domingos, festivos y nocturno, a ese TENS ¿hay que pagarle todas las horas extraordinarias?, porque trabajaría después de las 20:00 horas, sábados, domingos y festivos, o ¿puede haber un contrato que se le pague horas ordinarias durante esa jornada?

**Sr. Yáñez**, responde la ley 19.378 Estatuto Atención Primaria tiene dos modalidades de contrato, plazo fijo y la forma el contrato indefinido tiene que ser mediante concurso público, la ley 18.883 bajo esa ley el Alcalde puede establecer de contratar a una persona bajo la modalidad que quiera.

En cuanto a los SAPU, SAPUM, etc., ingresan a la administración municipal mediante convenio, los funcionarios entran a la modalidad de honorarios, después los pueden pasar al presupuesto y después al percápita, pero en el percápita no se refleja en ninguna parte de cómo financiar al Municipio, la finalidad es trabajarlos en forma tripartita, el Ministerio lo está trabajan do por esa vía. La primera propuesta de eliminar las filas, que hizo el actual el Gobierno y que comenzaron las extensiones horarias y se comenzó a trabajar después de las 17:00 horas, ahora para poder eliminar las extensiones horarias se estableció un horario de 08:00 a 20:00 horas, pero no permite otra contratación.



Ellos interpretan la ley considerando la estabilidad laboral de los funcionarios, y que se les pague como corresponde y no establecer interpretaciones, de acuerdo a la ley el horario es de 08:00 a 20:00 horas, por lo tanto, se exige permanencia, atender las 24 horas del día, lo que atenta contra la estabilidad, la unidad familiar, recreación, etc., cuando un funcionario está bajo la ley 19.378, debe cumplir con lo que esa ley dice, no hay beneficios que excedan a lo que dice la ley.

**Sr. Alcalde**, se refiere a la primera parte del Dictamen, don Basilio Friz solicita que se aplique y en una de sus partes el informe dice que los servicios de urgencia rural deben prestar servicio las 24 horas del día y en relación a eso la Contraloría ha declarado que a dichos funcionarios no se les aplica la jornada ordinaria normal de trabajo, se debe ajustar a la jornada que haya establecido la entidad administradora de acuerdo a los establecimientos y acciones de salud primaria, otorgándole a la Entidad Administradora, en este aspecto, las más amplias atribuciones.

**Sr. Yáñez**, si le diera otra interpretación a la ley y si no la aplica el 50% a las 160 horas y no se lo suma al total igual le tiene que aplicar el 50%, cree que eso se debe pagar y hacer cumplir la ley.

**Sr. Alcalde**, sostiene que la ley es una sola, pero hay varias interpretaciones, es por eso que se enviará la consulta a la Contraloría, que es el único ente que puede dar una respuesta.

**Sr. Yáñez**, sugiere que la Municipalidad haga una presentación a la Contraloría Regional y dependiendo de la respuesta, ellos como gremio, pueden hacer otra presentación a la Contraloría General, porque no pueden hacer una presentación mientras no tengan una respuesta concreta.

**Sr. Friz**, en el informe que entregó el Sr. Administrador, en relación a la cancelación de horas, a don Patricio Soto le aparecen 22 horas extras canceladas al 25%, y dentro de la semana, según los turnos no alcanza a cumplir, el 25% de las horas contempla las horas trabajadas extras entre las 08:00 y 20:00 horas, por un total de \$ 60.000.- y después tiene 36 horas al 50%, que fue lo que arrojó el estudio del horario, sin la compensación, esas 22 horas que le llaman para aumentar el volumen a la imagen al Honorable Concejo, de las horas Urgencia Rural, se le está pagando 22 más 36 horas, en consecuencia que esas 22 horas están justificadas son unas jornadas extras del funcionario con trabajo de traslado de equipos de postrados, no entiende por qué se incluyeron en el informe para distorsionar lo que firma la Directora, cree que no se va a llegar a buen término con esas actitudes. Dice tener la liquidación del funcionario, aparecen 36 horas de urgencia rural al 25%, es algo que no entiende porque le faltan horas, por lo que considera que no hay facultad y no tiene buen sentido la presentación que se está haciendo con apoyo de los señores Concejales. Se vuelve al menoscabo de tener que estar esperando un dictamen sobre la situación y tener que estar esperando a la voluntad que dice el Sr. Alcalde, y esperar seis meses.

En relación al cobro de horas, ellos hicieron el ejercicio en derecho a cobro, lo que dice la ley 18.883 y el artículo 98, con la presentación que hicieron al Concejo Municipal.

**Sr. Alcalde**, aclara que en junio hicieron un cuarto turno y se canceló.

**Sr. Mardones**, lo que dice don Basilio es del derecho a cobro, es lo que están exigiendo y lo que se pueda demorar.

**Sr. Alcalde**, cree que Contraloría podría demorar un mes más o menos en dar una respuesta. Seguidamente consulta al Sr. Yáñez si sabe porqué que se dio el problema, si en cuatro años se estaba trabajando con un cuarto turno, desde el año 2010.

**Sr. Yáñez**, responde que tiene entendido que se produjo por falta de recursos y reducción de personal.

**Sr. Alcalde**, aclara que durante cuatro años se estuvo con un cuarto turno con recursos de programa Urgencia Rural, que el Servicio de Salud permitía se cancelara hasta el mes de mayo del presente año, esos recursos que es alrededor de cuarenta millones anuales no están presupuestados en el Municipio, porque el programa permitía pagarlo.

**Sr. Yáñez**, señala que todo el Ministerio tiene como iniciativa integrar convenios de salud a las administraciones municipales, programas, convenios, convenios especiales, proyectos. El primer año lo financia, el segundo pasa al per cápita. El Ministerio dio orden que todos los programas vía convenios se paguen a honorarios. Sabe que se hizo una presentación al Servicio para solicitar recursos para mantener algunos convenios.

**Sr. Friz**, comenta que se solicitó a don Marcelo Quezada, para dar solución, y él da a entender en forma verbal que el trabajo nocturno se tiene que pagar, porque es una necesidad del servicio y la comunidad lo necesita. Manifiesta que al parecer no están las voluntades.

Posteriormente hace una reseña de cómo sucedieron los hechos, dice haber hecho todo pero siguen siendo pisoteados y no merecerlo como trabajadores y no lo considera digno que los señores Concejales permitan que el Sr. Alcalde aún tenga dudas respecto de cómo resolver una situación que él



mismo ordena hacer, cree que el trabajo está hecho, sólo debe pagar. En cuanto a valores no están de acuerdo, tenían otro que era mejor y más barato y nos les gustó.

**Sr. Alcalde**, responde que no es que no les haya gustado, tal como lo dijo hace un rato atrás, el Servicio de Salud quitó los recursos, el Municipio no cuenta con presupuesto y el Sr. Friz no entiende eso. El Concejo y él en su calidad de Alcalde tienen la mejor voluntad, pero no están los recursos.

**Sr. Mardones**, ha sentido personalmente por parte del Administrador, que los quiere perjudicar, habría sido distinto si la voluntad hubiese sido distinta, que se les hubiese dicho que se sentaran a conversar y llegar a un acuerdo, pero jamás lo ha escuchado.

**Sr. Alcalde**, responde que el tema es por no tener recursos y por la parte legal, porque el dictamen por una parte dice una cosa y por otra parte dice otra.

**Sr. Mardones**, interpreta que trabajar un día domingo tiene otro costo, un costo familiar y así como lo interpreta la ley, es otro precio.

**Sr. Yáñez**, dice haber conversado con la Dra. Marta Caro sobre los convenios del Ministerio y el servicio este año no se iba hacer problema en la modalidad de pago según estaban los contratos, los convenios estaban a plazo fijo y por lineamientos tenía que pasar a honorarios, hay muchas comunas que van a seguir pagando hasta el 31 de diciembre contrato a plazo fijo, mientras no se pronunciara la Contraloría y el Servicio no iba a presionar a ninguna comuna para pagarlo con esos recursos.

**Sr. Alcalde**, no entiende por qué cuando fueron a reunión no se les dijo nada de eso, al contrario que tenía que buscar los recursos. Si hubiese seguido pagando se habría encontrado a diciembre con cuarenta millones menos, y el Servicio de Salud ya había dicho que no. Además, no se puede seguir cancelado porque no hay recursos presupuestados para eso.

Lo que dijo en una reunión sostenida con el gremio les propuso hacer gestión para llegar hasta el Ministro para que el próximo año autorice seguir con el cuarto turno o que den una explicación por qué cambian las iniciativas de gasto.

**Sr. Yáñez**, propone hacer alianza entre los trabajadores y el Municipio trabajar en conjunto con el Ministerio de Salud.

**Sr. Alcalde**, está de acuerdo y la idea es demostrar que en cuatro años se pudo pagar con ese programa y de un momento a otro dicen que ya no se puede.

**Sr. Yáñez**, continúa diciendo que todo el aumento del per cápita, todo lo que se ha conseguido ha sido producto de los trabajadores y eso ha permitido que los municipios sigan entregando salud a la gente, pero de todos los Alcaldes del país son muy pocos los que han estado apoyando en el tema del per cápita, tienen sus técnicos instalados en los Ministerios y los municipios no se hacen presente en todas las reuniones cuando piden mejoras, por el tema de financiamiento y deuda y les sigue yendo bien a los Municipios en cuanto a la administración de salud, es por eso que insiste en pedir que trabajen juntos, o de lo contrario los trabajadores van a seguir pidiendo que aumente el per cápita ayudando a la administración, para la entrega de la canasta de prestación implementada por un Ministerio, pero lo hacen solos, en algunas comunas el Concejo y el Alcalde cuando hacen estas manifestaciones le descuentan dos o tres días de trabajo y ellos son los que piden el aumento del per cápita (lo pone como ejemplo).

**Sr. Friz**, señala que hubo una actitud deshonestista del Alcalde anterior.

**Sr. Yáñez**, para resumir hay que ver cómo se pagan esos turnos, la ley que los rige dice que una jornada ordinaria de trabajo es de 08:00 a 20:00 horas y por la naturaleza de sus funciones cuando un funcionario tiene que trabajar después de ese horario que fija la ley, ahí se toman acuerdos, y aquí no está la voluntad de pactar, los dirigentes hagan sus planteamientos y el Alcalde con su Concejo diga "esto es lo que les ofrecemos". Que haya acuerdos para dar una solución.

**Sr. Muñoz**, si hubiese que pagar mañana, porque se ha hablado mucho de la voluntad, ¿de dónde se sacarían los recursos?

**Sr. Alcalde**, responde que no hay, porque no hay recursos dentro del presupuesto municipal.

**Sr. Muñoz**, entiende la postura de los funcionarios, pero es un tema netamente de recursos, pero si la Contraloría dijera que hay que pagar, ¿qué haría?

**Sr. Alcalde**, habría que buscar la forma de conseguir los recursos. Y si la Contraloría dice que se está pagando bien se sigue igual, pero si dice que no, no habría para que hacer otra consulta a la Contraloría.



**Sr. Mardones**, considera que de parte de la Administración no hubo voluntad porque cuando se implementó el sistema de turnos el gremio no fue invitado y sólo lo impusieron, es un daño que les provoca el turno mañana y noche, hay gente que viaja, aumento económico, no se consideró la visión del gremio y ver cómo se podía mejorar, hacerles ver que no había recursos.

**Concluida la discusión, el Concejo Municipal, por la unanimidad de sus integrantes acuerda que la Municipalidad, a través del Asesor Jurídico, realice la consulta a Contraloría Regional, sobre la legalidad de la forma por la cual la Entidad Administradora ha cancelado horas extraordinarias a funcionarios de Salud que laboran en el tercer turno. Se acuerda también que el texto final de la referida consulta será analizado y aprobado en sesión ordinaria el día martes 09 de septiembre de 2014.**

**Acuerdo N° 293/2014**

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 17:44 horas.

  
**LUIS ALDO CID ANGUITA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**